RESOLUCIÓN CONSEJO INSTITUCIONAL
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA - EBID

RCI/EBID/REC/N°15/2023
La Paz, 15 de noviembre de 2023

V I S T O S

Del Acta de Consejo Institucional ACT/EBID/Nro. 16/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, sobre la reunión llevada adelante por los miembros del Consejo Institucional de la ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA – EBID.

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado. Asimismo el Parágrafo III del Artículo 91 del Texto Constitucional, dispone que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que, el Artículo 47 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", determina que la Formación Superior Artística, es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

Que el Artículo 48, del invocado cuerpo legal establece los objetivos de la Formación Superior Artística: 1. Formar profesionales con capacidades, competencias y destrezas artísticas y creativas; 2. Recuperar, desarrollar, recrear y difundir las expresiones culturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas; y 3. Fortalecer la diversidad cultural del Estado Plurinacional, en sus diferentes manifestaciones artísticas.
Que, el Parágrafo III del Artículo 49 de la norma alegada señala las Escuelas Bolivianas Interculturales, son instituciones educativas, de carácter fiscal, que desarrollan programas especializados de formación profesional a nivel licenciatura en las diferentes expresiones artísticas. Serán creados por Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo 2931 de 5 de octubre de 2016 – decreto de creación de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza señala que la EBID es una institución de formación profesional artística pública, de naturaleza descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

Que, el Decreto de Creación de la EBID en su Artículo 4, señala que tendrá en el Nivel Deliberativo al Consejo Institucional y al Consejo Académico.

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto
Teléfono: 2-816466, Celular: 77786222
www.ebid.edu.bo

Que, las finalidades de la EBID son recuperar y fomentar el desarrollo de las danzas bolivianas, en todos sus géneros, en complementación con lo universal; y formar profesionales capacitados para crear lenguajes y estilos coreográficos propios, que permitan desarrollar las expresiones culturales y las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

Que, la Escuela Boliviana Intercultural de Danza se financiará, a través de recursos del Tesoro General de la Nación, para gastos de funcionamiento, de acuerdo a la disponibilidad financiera; Recursos Propios y Donaciones.

Que, el Reglamento General de Las Escuelas Bolivianas Interculturales – EBI'S aprobada por Resolución Ministerial N° 1137/2022 de 14 de diciembre de 2022 señala en su Artículo 5 (Naturaleza Jurídica), las EBI's son instituciones de carácter fiscal descentralizadas de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica, con jurisdicción y competencia y estructura de alcance nacional; se encuentran bajo tuición del Ministerio Educación.

Que, el Reglamento General de Las Escuelas Bolivianas Interculturales – EBI'S en su Artículo 20, reglamento Internos y Manuales, el cual establece en su parágrafo I. la elaboración de reglamentos como: Reglamento Institucional; Reglamento Docente; Reglamento Estudiantil; Reglamento de Promoción y Difusión Artística y Cultural; Reglamento de Tesis; Reglamento de Graduación; Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y Recursos de Cooperación; Reglamento de Aranceles; Reglamento de Admisión; Reglamento de Régimen Disciplinario.

Que, el mismo artículo en su parágrafo III. que los Manuales de funciones y procedimientos están basados en los Reglamentos Internos señalados de la institución y tienen por finalidad coadyuvar y reglamentar el manejo y la administración de procesos académicos, administrativos y financieros de la entidad. Son aprobados por la EBI correspondiente a través del Consejo Institucional mediante Resolución.

Que, el Decreto Supremo 1233 - DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS señala que su objeto es reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado. Por lo que en este sentido el alcance de la normativa mencionada abarca a todas las servidoras y servidores públicos que en cumplimiento del mandato constitucional y disposiciones legales vigentes están obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que, conforme lo determinado en la Ley 1178 "SAFCO" de fecha 20 de julio de 1990, establece en su artículo 33 que no existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que, el Informe INF/EBID/DAF/N°186/2023 de fecha 27 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Administrativa, señala en la justificación "Actualmente la Escuela Boliviana Intercultural de Danza ha estado solicitando las declaraciones Juradas de bienes y rentas a todos los funcionarios basados en la norma general que esta establecida en el Decreto Supremo N°1233, sin embargo, el mismo indica que toda Institución Publica debe contar con un Reglamento que pueda facilitar a todos los funcionarios un mejor entendimiento de la norma, para evitar futuras sanciones por incumplimiento del mismo".

Que, el Informe mencionado líneas arriba expresa en su acápite de Conclusión y Recomendación: "Por todo lo señalado anteriormente se concluye que el presente reglamento está elaborado en base a lineamientos de la normativa legal y vigente or lo que se recomienda pueda remitirse dicho reglamento al área correspondiente y a la vez elaborarse la Resolución correspondiente para su posterior compatibilización y difusión. "

Que, por Acta de Consejo Institucional ACT/EBID/Nro. 16/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, sobre la reunión llevada adelante por los miembros del Consejo Institucional de la ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA – EBID, aclarando que la jefa de Carrera no asiste a la misma por encontrarse de vacaciones, determina:
"De la Reunión llevada a cabo por los miembros del Consejo Institucional se llegó a las siguientes determinaciones:

- Se determina aprobar la propuesta de Reglamento Interno del Control de la Declaratoria Jurada de Bienes y Rentas, por lo que los miembros del concejo, suscriben el mismo en conformidad.
- Elaborar la Resolución correspondiente"

POR TANTO:

EL CONSEJO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS PARA LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA, mismo que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección Administrativa, estará encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Interna, para su aplicación y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Lic. Karen Rocio Matías Flores
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Lic. Wari Surumi Peredo Valenzuela
Directora Académica
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Mtra Yolanda Mazuelos Pool
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

VºBº
C.S.D.V.
ASESORA LEGAL
EBID

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto
Teléfono: 2-816466, Celular: 77786222
www.ebid.edu.bo

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS PARA LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

GESTIÓN 2023

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Lic. Karla Rocio Matias Flores DIRECTORA ADMINISTRATIVA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA	Lic. Wari Surupa Pereda Valenzuela Directora Académica ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA Lcda. Yolanda Mazuelos Poot RECTORA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono: 2-816466,
Celular: 77786222 www.ebid.edu.bo

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS PARA LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA 1
CAPITULO I 1
DISPOSICIONES GENERALES 1
ARTICULO 1.- OBJETO 1
ARTICULO 2.- OBJETIVO 1
ARTICULO 3.- AMBITO DE APLICACIÓN 1
ARTICULO 4.- DEFINICIONES 1
ARTICULO 5.- REPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE DJBR 2
ARTICULO 6.- ABREVIATURAS 2
ARTICULO 7.- BASE LEGAL 2
CAPITULO II 3
FACULTADES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CONTROL INTERNO PREVIO 3
ARTICULO 8.-PROCEDIMIENTOS DE CONTROL OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS 3
ARTICULO 9.- OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJBR 5
ARTICULO 10.- RECORDATORIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DJBR 5
ARTICULO 11.- PERMISO PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS 5
ARTICULO 12.- ACREDITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJBR 5
ARTICULO 13.- EXCEPCIÓN A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR 6
ARTICULO 14.- PROHIBICIONES 6
ARTICULO 15.- DETERMINACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR. 7
ARTICULO 16.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR. 7
ARTICULO 17.- INICIO DE ACCIONES 8
ARTICULO 18.- REGISTRO DE REPORTE DE RESULTADOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO 8
CAPITULO III 8
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA DJBR 8
ARTICULO 19.- SOLICITUD DE REPORTES 8
ARTICULO 20.- PUBLICACIÓN 8
CAPITULO IV 9
DIFUSIÓN 9

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono: 2-816466, Celular: 77786222 www.ebid.edu.bo

ARTICULO 21.- DIFUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS 9

ARTICULO 22.- DIFUSIÓN DEL PCO-DJBR 9

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono: 2-816466,
Celular: 77786222 www.ebid.edu.bo

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS PARA LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO
El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar el control de cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, así como las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a todos los funcionarios de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTICULO 2.- OBJETIVO
Lograr la implantación del control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en procura de su oportuno cumplimiento, así como la determinación de la responsabilidad que por su incumplimiento corresponda.

ARTICULO 3.- AMBITO DE APLICACIÓN
El presente reglamento es de cumplimiento y de aplicación obligatoria para todo el personal de la EBID que están obligados a presentar la declaración jurada de Bienes y rentas y para el personal que intervenga en el control de cumplimiento de la presentación oportuna de la misma.

ARTICULO 4.- DEFINICIONES
Para fines de aplicación del presente reglamento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Declaración Jurada de bienes y rentas**: Es una declaración, efectuada por mandato constitucional y legal a través de la cual el declarante, informa sobre los ingresos, bienes, deudas y rentas que se tiene o percibe hasta el momento de su presentación; puede ser realizada de forma tradicional (presencial) o de forma virtual en uso de la ciudadanía digital.
b) **Declarante:** Persona que trabaje, preste servicio o ejerza cargo o función dentro del sector público que efectúa la DJBR, asumiendo exclusiva responsabilidad del contenido de la misma.
c) **Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Documento en formato de papel refrendado por el servidor publico receptor de la CGE que acredita la presentación física de la DJBR, que puede o no contener los datos de recepción, según la forma en que haya sido recibido en la CGE.
d) **Certificado de Declaración Jurada de Bienes y rentas digital:** Documento digital firmado digitalmente por el servidor receptor de la CGE que acredita la presentación de la DJBR Digital y que contiene los datos de recepción.
e) **Ciudadanía digital:** Es el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos a través del uso de tecnologías de información y comunicación, mediante la cuenta activa y credenciales generados para el efecto en el servicio de ciudadanía digital.

f) **Código de control:** Numero de control emitido automáticamente por el sistema de Declaración Jurada de Bienes y rentas, que individualiza cada DJBR.
g) **Código QR**: Es un modulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, mismo que contiene la siguiente información:

- **En el certificado de DJBR:** Nombres y apellidos del declarante, N° de certificado de DJBR, el código de control, fecha y lugar de recepción.
- **En el FUD:** Nombres, apellidos del declarante, resumen de la DJBR, código de control y clave.
- **En el Certificado de DJBR Digital:** Pagina de verificación del documento que muestra el Certificado de DJBR Digital completo.
- **En el FUDD:** Nombres, apellidos del declarante, resumen de la DJBR, código de control y clave.

h) **Documento digital**: Es toda presentación digital de actos, hechos o datos jurídicamente relevantes, con independencia del soporte utilizado para fijación, almacenamiento o archivo.
i) **Formulario único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas**: Documento en formato de papel, mediante el cual se proporciona información, respecto a todos los ingresos, bienes, deudas y rentas que tiene o percibe el declarante.
j) **Formulario único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital:** Documento digital, mediante el cual, se proporciona información, respecto a todos los ingresos, bienes deudas y rentas que tiene o percibe el declarante, llenado y aprobado en ejercicio de Ciudadanía digital.

ARTICULO 5.- RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE DJBR

El responsable de Seguimiento de Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es el servidor público del área de recursos humanos designado de manera expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza como el responsable de la Declaración Jurada de Bienes y rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la DJBR de las servidoras y servidores públicos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTICULO 6.- ABREVIATURAS

Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

a) **CGE:** Contraloría General del Estado.
b) **DJBR:** Declaración Jurada de Bienes y Rentas
c) **FUD:** Formulario Único de declaración Jurada de bienes y rentas
d) **FUDD:** Formulario único de declaraciones juradas de bienes y rentas digital.
e) **PCO-DJBR:** Procedimiento para el cumplimiento oportuno de declaración Jurada de Bienes y Rentas.
f) **EBID:** Escuela Boliviana Intercultural de Danza
g) **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva.

ARTICULO 7.- BASE LEGAL

✓ Constitución Política del Estado

- ✓ Ley N°2027 de 27 de octubre de 1999, del estatuto del funcionario Público.
- ✓ Ley N°1080 de ciudadanía digital de 11 de julio de 2018.
- ✓ Ley N°164 General de Telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación de 08 de agosto de 2011.
- ✓ Ley 1390 de 27 de agosto de 2021 Ley de fortalecimiento para la lucha contra la corrupción.
- ✓ Decreto Supremo N°1233 de 16 de mayo de 2012
- ✓ Decreto Supremo N°2528 de 23 septiembre de 2015 que modifica el artículo 05 del D.S. N°1233 de 16 de mayo de 2012.
- ✓ Decreto Supremo N° 23318-A de 13 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

CAPITULO II
FACULTADES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CONTROL INTERNO PREVIO

ARTICULO 8.-PROCEDIMIENTOS DE CONTROL OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

I. El procedimiento de control oportuno de la Declaración Jurada de bienes y rentas (PCO-DJBR) de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, es un instrumento normativo que comprende las siguientes fases:

- ➢ FASE 1.- Procedimiento de control Interno Posterior de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, **"Antes del ejercicio del cargo"** hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo y/o posesión del mismo.

- ➢ FASE 2.- Procedimiento de Control Interno Posterior de Presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, **"Durante el ejercicio del cargo",** mediante la actualización por aniversario natal de las y los servidores públicos.

- ➢ FASE 3.- Procedimiento de control Interno Posterior de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, **"Después del ejercicio del cargo";** a la conclusión de relación laboral.

II. EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR, ANTES DURANTE Y DESPUES DEL EJERCICIO DEL CARGO.

Las servidoras y servidores públicos o consultor en línea que por casos fortuitos o situaciones de fuerza mayor estén impedidos de presentar oportunamente la DJBR ante la Contraloría General de estado, deberán:

1. Comunicar al responsable de Seguimiento de DJBR, mediante nota de justificación documentada, la causa del impedimento y la fecha de suspensión del mismo para la presentación de la DJBR ante la contraloría General del Estado.
2. La citada nota deberá ser presentada a más tardar hasta el día siguiente, día hábil de ocurrido el suceso que motiva la excepción en la presentación oportuna de la DJBR antes, durante o después del ejercicio del cargo.

III. INFORMES DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADAD DE BIENES Y RENTAS

Funciones del responsable de seguimiento de DJBR

1. Emitirá y suscribirá informes trimestrales de verificación de cumplimiento oportuno de Declaración Jurada de Bienes y rentas, dirigida a la Máxima autoridad Ejecutiva considerando lo siguiente:

a) Incorporaciones del personal (personal permanente y consultor individual en línea), antes de la posición del cargo.
b) Durante el ejercicio del cargo (personal permanente), actualización de la DJBR durante el mes de su nacimiento.
c) Retiros del personal, (personal permanente y consultor individual en línea) a la conclusión de relación laboral.

2. Los informes trimestrales elaborados en formatos establecidos en el procedimiento, tendrán los siguientes plazos de presentación:

PERIODO	MESES QUE COMPRENDEN EL PERIODO	NOTIFICACIÓN DEL PERIODO
1ER TRIMESTRE	Enero, febrero, marzo	Abril
2DO TRIMESTRE	Abril, mayo, junio	Julio
3ER TRIMESTRE	Julio, agosto, septiembre	Octubre
4TO TRIMESTRE	Octubre, noviembre, diciembre	enero del siguiente año

Son funciones del responsable de seguimiento de declaraciones juradas de bienes y rentas:

d) Difundir anualmente la oportunidad, plazos y deberes relacionados a la DJBR y comunicar las responsabilidades administrativas y penales emergentes del incumplimiento a la presentación oportuna de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.
e) Supervisar el cumplimiento oportuno de la DJBR de los servidores y servidoras públicos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.
f) Emitir el primer día hábil de cada mes el "Recordatorio de Actualización de la DJBR" durante el ejercicio del cargo.
g) Organizar un archivo de los recordatorios generales y personales emitidos por la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.
h) Considerar las excepciones por caso fortuito o de fuerza mayor, conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº1233 de 16 de mayo de 2012, al momento de determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la DJBR.
i) Verificar los Certificados de DJBR a través de la página web de la Contraloría General del Estado, a efectos de confirmar la información.

- Remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva por conducto regular el informe, donde se señale el cumplimiento a la presentación oportuna de

la DJBR de los servidores y servidoras públicos antes, durante y después del ejercicio del cargo en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTICULO 9.- OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJBR

I. La Escuela Boliviana Intercultural de Danza se limitará al control del cumplimiento de presentación de las DJBR de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal tomando en cuenta lo establecido en los artículos 4,5 y 6 del Decreto Supremo N°1233 de 16 de mayo de 2012 y los siguientes criterios de periodicidad:

a) Los consultores individuales de línea están obligados a presentar la DJBR cuando su relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos, el mismo deberá estar incluido en el contrato de consultoría.

b) Los servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad en el mismo mes de nacimiento, presentarán solo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por dejación del cargo.

c) La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo del declarante y no de la Institución.

ARTICULO 10.- RECORDATORIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DJBR

El primer día hábil de cada mes el área de recursos humanos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, emitirá un recordatorio, a través de circular, anuncio, correo electrónico u otro medio escrito autorizado, sea este personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Institución, en el cual se comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento. La ausencia de este recordatorio no deslinda la responsabilidad personal del servidor publico por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

ARTICULO 11.- PERMISO PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

Todos los servidores públicos cuando corresponda, deben actualizar su DJBR durante el ejercicio del cargo, debiendo Las autoridades de la Institución coadyuvar para el cumplimiento efectivo de dicha obligación, otorgando el permiso correspondiente de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO 12.- ACREDITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJBR

I. La EBID deberá incluir dentro del PCO-DJBR la forma plazos de la acreditación, así como los efectos de su omisión enmarcados en el presente reglamento.

II. La presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte del declarante, deberá ser acreditada ante el responsable de seguimiento de la DJBR de la EBID, de acuerdo a las siguientes opciones:

a) **En formato de papel:** Presentando fotocopia simple del Certificado de DJBR si se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial), el cual, debe contener mínimamente el número de código de control, la firma del aclarante, la firma y sello del servidor publico receptor de la CGE y la fecha de recepción; o también, podrá presentar una impresión del certificado de DJBR Digital, cuando la misma, hubiera sido presentada de forma virtual, impresión que debe reflejar los datos de recepción.

b) **En formato digital:** Enviado por correo electrónico u otro medio digital valido reconocido por la EBID donde desempeña funciones o presta servicios, el escaneado en formato PDF del certificado de DJBR si la presentación de la DJBR se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial) o el certificado de DJBR Digital que tenga datos de la recepción que incluya la firma digital del servidor público de la CGE.

III. El responsable de seguimiento de DJBR de la EBID debe verificar que el documento de acreditación refleje los datos mínimos requeridos según parágrafo precedente.

IV. El responsable de seguimiento de DJBR de la EBID mantendrá un archivo físico o digital con los antecedentes de la acreditación, siendo responsabilidad del servidor público o consultor en línea recabar constancia de la acreditación que ha efectuado para su archivo mencionado, esta se sujetara a las normas internas de la Institución.

ARTICULO 13.- EXCEPCIÓN A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR

En caso de haber existido situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°1233, que hayan impedido el cumplimiento oportuno de la presentación de la DJBR, estas deberán ser comunicadas por el declarante al responsable de Seguimiento de la DJBR de la EBID, de acuerdo a la forma establecida en el PCO- DJBR.

ARTICULO 14.- PROHIBICIONES

La EBID esta sujeta a las siguientes prohibiciones:

a) Exigir o requerir la presentación de DJBR que no se encuentren enmarcadas en las oportunidades y plazos que se establecen en el Decreto Supremo N°1233 de 16 mayo de 2012 modificado por el Decreto Supremo N°2528 de 23 septiembre de 2015.

b) Exigir o requerir la presentación de DJBR a postulantes a puestos de trabajo antes de su nombramiento o contratación definitivos.

c) Requerir a los declarantes copias u originales de sus FUD y/o FUDD, debiendo el control del cumplimiento limitarse a la información del certificado de DJBR y/o Certificado de CJBR digital refrendado por la Contraloría General del estado.

d) Imponer multas o retener pagos o salarios por el incumplimiento a la presentación de la DJBR de todo el personal de la EBID, sin que exista el proceso administrativo interno previo, conforme el régimen de responsabilidad por la función publica establecida mediante Ley N°1178 de 20 de julio de 1990.

e) Eximir al personal de la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

f) Exigir a los declarantes la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas voluntarias.

g) Rechazar para fines de acreditación la fotocopia simple del certificado de DJBR o la impresión del certificado de DJBR Digital que contenga los datos mínimos señalados en el capítulo II del Art. 12 del presente reglamento.

ARTICULO 15.- DETERMINACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR.

I. Trimestralmente, el responsable de seguimiento de la DJBR de la EBID, con base en las fechas de nacimiento, incorporaciones, retiros del personal, emitirá un informe dirigido a la MAE, donde señale si ha existido cumplimiento o incumplimiento respecto a la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de los servidores públicos según la frecuencia que corresponda en el trimestre trascurrido y previa consideración de las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que pudieran presentar los declarantes.

II. A objeto de verificar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N°1233 debe considerarse la fecha de recepción que figura en el certificado de DJBR, que es el dato que expresa el día, mes año en el que se recibió la DJBR ya sea de manera presencial por un servidor público o de firma automática por el sistema de DJBR después de cumplir el proceso de aprobación con mecanismos de ciudadanía digital y envió del FUDD.

III. Se podrá verificar la autenticidad del certificado de DJBR realizando las siguientes acciones:

a) Consultar los certificados a través de la pagina web de la DJBR, usando el enlace comprobación de certificados en opción verificación de certificados.

b) Verificar la validez de la firma digital del servidor público receptor que figura en el certificado de la DJBR digital, usando el enlace "Comprobación de certificados" en su opción "validación de firma digital", esto en caso de que el certificado fuera presentado en un archivo digital PDF.

ARTICULO 16.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR.

I. Todo servidor publico que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la DJBR en la frecuencia que corresponda, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se

encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N°1178 de Control y Administración Gubernamentales.

II. Todo servidor publico que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de responsabilidad por la Función Pública.

ARTICULO 17.- INICIO DE ACCIONES

Cuando se trate de servidores públicos, los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que identifiquen incumplimiento en la presentación oportuna a la DJBR serán trasladados a conocimiento de la Máxima autoridad Ejecutiva de la EBID para su posterior remisión a la autoridad sumariante correspondiente.

ARTICULO 18.- REGISTRO DE REPORTE DE RESULTADOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Los resultados de los procesos administrativos disciplinarios respectivos deben ser registrados en el sistema CONTROLEG II de la Contraloría General del Estado y reportados en la forma y plazos que se establece en el Reglamento para registro de acciones Judiciales, requerimientos de pago, procesos administrativos internos, dictámenes de responsabilidad e informes de auditoria".

CAPITULO III
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA DJBR

ARTICULO 19.- SOLICITUD DE REPORTES

I. De manera excepcional y fundamentada, la MAE de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza podrá requerir formalmente a la CGE un reporte de la fecha de presentación de la DJBR de su personal.

II. El declarante para los fines que considere pertinentes podrá solicitar verbal o formalmente el reporte histórico de sus DJBR presentadas a la CGE.

ARTICULO 20.- PUBLICACIÓN

I. La publicación del resumen de la DJBR será efectuada en la página web de la CGE htttp://djbr.contraloria.gob.bo// en el enlace "búsqueda de resumen público" del sistema de DJBR, según lo señalado en el Art. 18 del Decreto Supremo N°1233.

II. El declarante que considere que el resumen de su DJBR no deba ser publicado podrá solicitar de manera formal ante la CGE la suspensión de dicha publicación. A tal efecto, se considerará si la solicitud es viable conforme a las previsiones del Art. 54 de la Ley 2027 del Estatuto del funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.

CAPITULO IV
DIFUSIÓN

ARTICULO 21.- DIFUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

I. Sin perjuicio del recordatorio mensual regulado en el Artículo 10 del presente Reglamento, la EBID, debe realizar acciones de difusión anuales dirigidas al personal que la integra, sobre la oportunidad, plazos y deberes relativos a la Declaración Jurada de Bienes y rentas, así como las consecuencias que implica su omisión o presentación fuera de plazo.
II. La difusión podrá efectuarse a través de cursos, seminarios, cartillas informativas, comunicados, u otros que la EBID regule conforme su naturaleza y estructuración de capacitación.
III. La EBID podrá solicitar capacitación certificada a la CGE a través del CENCAP.

ARTICULO 22.- DIFUSIÓN DEL PCO-DJBR

I. El PCO-DJBR vigente, será difundido a todo el personal de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estableciendo de esta manera que su conocimiento es una obligación no pudiendo alegarse bajo ninguna circunstancia desconocimiento del mismo.
II. La Unidad de Recursos humanos hará entrega del PCO-DJBR a los nuevos funcionarios que corresponda, inmediatamente de efectuado su registro oficial a la institución, debiendo constar en forma escrita la recepción del mismo.
III. En caso de ser modificado el PCO-DJBR, deberá ser difundido a todos los servidores públicos de la EBID, bajo constancia escrita de recepción.